



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/065/2025
REQUISICIÓN No. 238-S

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO. "FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025", No. CBS/AIZT/AD-S/065/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ARQUILAB DE PRODUCTOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. GABRIEL MARTÍNEZ NERÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I DE "LA ALCALDÍA":

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 122 INCISO C, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, INCISO "A" NUMERAL 4, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 53 APARTADO "A" NUMERAL 1 Y 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE SU REPRESENTANTE EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ FUE DESIGNADO POR LA LIC. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, ALCALDESA EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII, XVI Y 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA CIUDAD DE MEXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN ESTRICTO APEGO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024; ASISTIDO POR EL C. DANIEL PULIDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDESA EN IZTACALCO, DE FECHA 01 DE MAYO DE 2025.
- I.3 EN TODO LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASI COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGION, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.4 QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO, "FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA ACCIÓN SOCIAL SE PRETENDE GARANTIZAR LA EQUITAD SOCIAL Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE IGUAL MANERA SE BUSCA DISMINUIR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD QUE AFECTAN A LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, SOLICITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
- I.5 QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTICULOS 27 INCISO C, 28 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.6 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ESTABLECE EN EL OFICIO AIZT/DF/1151/2025, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA "4419" "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" AL FONDO DE RECURSOS FEDERALES 150 150. TAL COMO ESTÁ ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX EL 26 DE JUNIO DE 2025.

Edificio Sede, 2º piso, Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

1 DE 12



2025
Año de
La Mujer
Indígena



- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES: QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- 11.6
- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.
- 11.5
- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.
- 11.4
- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES APC231016LE1, DE CONFORMIDAD CON LA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE PRESENTA EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL.
- 11.3
- QUE, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE POR OBJETO: LA PRODUCCIÓN, OPERACIÓN, INTERMEDIACIÓN, EJECUCIÓN, LOGÍSTICA, APOYO, ORGANIZACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA CON LAS RELACIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS, GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO, REPRODUCCIÓN EN STREAMING, ARRENDAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS, TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, TRANSPORTE DE PERSONAL Y TURÍSTICO, PIROTECNIA, ILUMINACIÓN, DECORACIÓN, SERVICIO DE TURISMO EN TODOS LOS RAMOS, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, SERVICIO DE HOSTELERÍA, PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA OCASIONES ESPECIALES, CATERING, COFFEE BREAK Y BANQUETES EN GENERAL.
- 11.2
- QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA.
- 11.1
- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA No. 59,188, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 72, EL LIC. JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ, DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. N-20230899691, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.
- II
- DE "EL PRESTADOR":
- 17
- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 971205 4NA.
- 18
- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENE NINGÚN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

CONTRATO NO. CBS/AI/21/AD-S/065/2025
 REQUISICIÓN No. 238-S

Iztacalco
 AL CALIFICAR EL PRECIO

DIRECCIÓN GENERAL
 DE ADMINISTRACIÓN



CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN





CIUDAD DE MÉXICO



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/065/2025
REQUISICIÓN No. 238-S

- II.8 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.9 MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTAN CON UN MINIMO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.
- II.10 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.11 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: PERIFERICO SUR N° 4293 INT. PISO 3 300 COL. JARDINES DE LA MONTAÑA, C.P. 14210, ALCALDIA TLALPAN, CDMX, TEL: 55 93 54 93 72, 55 93 54 93 73, email: comercio.arquilab@gmail.com

III DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "EL PRESTADOR" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO REALIZA LOS SERVICIOS A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO TECNICO QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

AREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			REQ. NO 238-S	
PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO UN EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO. "FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025" CONFORME AL ANEXO TECNICO	1	SERVICIO	\$290,517.24
			SUBTOTAL	\$290,517.24
			IVA	\$ 46,482.76
			TOTAL	\$ 337,000.00

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDIA", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Edificio Sede, 2° piso, Av. Rio Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

3 DE 12



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CUIDAD DE MEXICO



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Iztacalco

CONTRATO No. CBS/AZ/ITAD-S/065/2025 REQUISICION No. 238-S

SEGUNDA. "LA ALCALDIA" PAGARA A "EL PRESTADOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACION POR LOS SERVICIOS OFERTADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$290,517.24 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.) MAS \$46,482.76 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DE I.V.A., POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACION HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRADAS EN EL CONTRATO.

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTICULO 54, PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA LIQUIDADO A "EL PRESTADOR" DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACION DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARAN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA CLASULA PRIMERA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/ALCALDIA DE IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, DOMICILIO AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (AREA 1), C.P. 06000, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE "LA ALCALDIA, ESTAS SERAN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR" PARA SU CORRECCION Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE "LA ALCALDIA, EN EL AREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARA DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERAN SER FIRMADAS POR LA TITULAR DE LA DIRECCION DE VIVIENDA Y GRUPOS SOCIALES, ASI COMO POR LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE EL AREA DESIGNE, DE CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS ENTREGADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR", DEBERA REINTEGRAR LOS REMANENTES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE EN CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO "EL CALACACS" UBICADO EN CDA 2 SUR 77 4427, VIADUCTO PIEDAD, IZTACALCO, 08200 CIUDAD DE MEXICO, CDMX DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU PROPUESTA TECNICA Y DE ACUERDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN LA CLASULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PERIODO DE GARANTIA DE LOS SERVICIOS SERA DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO, CONTADO A PARTIR DE LA ACEPTACION DEL MISMO, A PLENA SATISFACCION DE "LA ALCALDIA" Y HASTA LA CONCLUSION DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" PRESENTARA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CON COBERTURA TOTAL CONTRA DAÑOS A TERCEROS VIGENTE DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

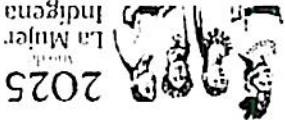
EN CASO DE QUE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA DAÑOS A TERCEROS CONCLUYA ANTES DEL TERMINO DEL PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, "EL PRESTADOR" ESTARA OBLIGADO A RENOVARLA DE FORMA INMEDIATA Y ENTREGARLA A ESTA "ALCALDIA", CON EL FIN DE ESTAR VIGENTE HASTA QUE CONCLUYA EL CONTRATO.

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO LO REQUIERA, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BASICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERAN CUMPLIR CON LA CALIDAD OPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASI COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZON DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDIA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACION POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, ASI COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Edificio Sede, 2º piso, Av. Rio Churubusco esq. Av. Te. col Gabriel Ramos Millan 55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

4 DE 12





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL DISTRITO

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/065/2025
REQUISICIÓN No. 238-S

FEDERAL.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA. LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR", SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDÍA", A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y GRUPOS SOCIALES, CUYA RESPONSABILIDAD SERÁ VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, SIENDO ASÍ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PRESTADOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL NO EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS PARA LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR ESTOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PRESTADOR".

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PRESTADOR" EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, EN AMBOS CASOS "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA ALCALDÍA" Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA", LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OTORQUE A "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA "EL PRESTADOR", LIBERA EN TODO TIEMPO A "LA ALCALDÍA" DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL 26 DE JULIO 2025.

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL PRESTADOR" TENDRÁ UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE NOTIFICADO LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL CONTRATO OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO "LA ALCALDÍA" HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE

Edificio Sede. 2º piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

5 DE 12



2025
Año de
La Mujer
Indígena





70 años
1945-2015
La Mujer
Indígena
2025



6 DE 12

Edificio Sede, 2º piso, Av. Río Churubusco esq. Av. Te.
col Gabriel Romos Millón
55 5654 3135 al 39 Ext. 1040

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2º FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FENAHACIENMENTE A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, PODRÁN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALTEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR N.º. OM/DGA/1052/2010, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A "LA ALCALDÍA", CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALTEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR TRATARSE DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME A "EL PRESTADOR" DE PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN IGUAL PORCENTAJE AL SENALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE CONTRATO SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL 25% MENCIONADO, ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

CONTRATO.

CONTRATO NO. CBS/AI/21/AD-S/065/2025
REQUISICIÓN N.º 238-S

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
Iztacalco



CAPITAL DE LA TRANSFORMACION
CIUDAD DE MEXICO





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL ALZACO

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-SI/065/2025
REQUISICIÓN No. 238-S

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, "EL PRESTADOR" NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A "LAS PARTES", QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES". "LA ALCALDÍA" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA "EL PRESTADOR" COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR ANTE "LA ALCALDÍA", LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA. "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR".

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1 SI "EL PRESTADOR" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;
- 2 SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRÓRROGA DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA;
- 3 SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA;
- 4 SI "EL PRESTADOR" NO REALIZA LOS SERVICIOS CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA;
- 5 SI "EL PRESTADOR" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- 6 SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA" MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

7 DE 12



2025
Año de
La Mujer
Indígena





C. MARÍA DEL CARMEN RÍOS HERNÁNDEZ
 DIRECTORA DE VIVIENDA Y GRUPOS SOCIALES

ASISTE

C. GABRIEL MARTÍNEZ NERI
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 ARQUILAB DE PRODUCTOS COMERCIALES, S.
 DE R.L. DE C.V.

POR "EL PROVEEDOR"

C. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ
 DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL ÁREA SOLICITANTE"

C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA ALCALDÍA"

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO, "FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025", DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2025.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO, "FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025", DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2025.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO, "FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025", DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2025.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO, "FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025", DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2025.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO, "FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025", DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2025.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO, "FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025", DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2025.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO, "FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025", DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2025.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO, "FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025", DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2025.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO, "FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025", DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2025.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO, "FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025", DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2025.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO, "FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025", DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2025.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO, "FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025", DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2025.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO, "FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025", DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2025.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO, "FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025", DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2025.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO, "FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025", DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2025.

CONTRATO NO. CBS/AI/71AD-S/065/2025
 REQUISICIÓN NO. 238-S

DIRECCIÓN GENERAL
 DE ADMINISTRACIÓN
Iztacalco



CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN
CIUDAD DE MÉXICO





CIUDAD DE MÉXICO




DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/065/2025
REQUISICIÓN No 238-S

ASISTE


C. DANIEL PULIDO LARA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GÉNERALES

TESTIGO


C. ALMA DELIA BERLANGA JIMENEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

SIN TEXTO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE CONTRATO CBS/AIZT/AD-S/065/2025, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025.



010

LA MUJER INDIGENA

2025



Edificio Sede 2º piso Av Rio Churubusco esq Av Tâ
del General Ramos Millán
SS 5654 3153 al 39 E4 1040
10 DE 12

NO.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	AUDIO PROFESIONAL PARA 300 PERSONAS CON MICROFONOS INALÁMBRICOS
2	1 DJ CON ANIMADOR Y MEZCLADORA (MÚSICA GRABADA)
3	2 CANTANTES (MÚSICOS)
4	300 SILLAS PLEGABLES DE PLÁSTICO (CON FUNDA)
5	30 TABLONES
6	50 PREMIOS PARA RIFA: 5 FRENTEADORES, 5 FREIDORAS DE AIRE, 4 SECADORAS DE CABELLO, 4 PLANCHAS DE CABELLO Y 10 PANTALLAS DE 40"
7	300 SERVICIOS DE COMIDA A 3 TIEMPOS
8	SERVICIO DE MANTENERIA (DIFERENTES COLORES A LOS COLORES DEL ARCOIRIS)
9	16 MESESOS Y 1 CAPITÁN DE MESESOS

EL SERVICIO INTEGRAL DEBERÁ CONTAR CON:

LO DISTINGA DEL PERSONAL DE LA ALCALDIA
EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ PORTAR EN TODO MOMENTO UN DISTINTIVO QUE
DESINDIQUEN SU RESPONSABILIDAD A LA ALCALDIA
LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE DICHO EVENTO,
DE SONORIZACIÓN, DE PROYECCIÓN Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE SEAN REQUERIDOS, ASÍ COMO
ALIMENTACIÓN, ENTRE OTROS; ADEMÁS DE LLEVAR Y TRANSPORTAR LOS EQUIPOS AUDIOVISUALES,
COMO VIÁTICOS, TRANSPORTACIÓN AÉREA O TERRESTRE, TRASLADOS LOCALES, HOSPEDAJE,
RESPONSABLE DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LOS EVENTOS TALES
PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO DENOMINADO, "FESTEJANDO A
IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025", DONDE EN TODO MOMENTO EL PROVEEDOR SERÁ EL
EL SERVICIO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN ES DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA,
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL:

EN CDA 2 SUR 77 4427, VIADUCTO PIEDAD, IZTACALCO, 08200 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX
LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO "EL CALACAS" UBICADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINADORA Y SUPERVISORA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL /DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y GRUPOS SOCIALES
FECHA Y HORA DEL SERVICIO: 26 DE JULIO DE 2025 DE 15:00 A 21:00 HRS

ANEXO TÉCNICO
"FESTEJANDO A IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO 2025"

CONTRATO NO. CBS/AI2/IA/S-0655/2025
REQUISICIÓN NO. 238-S

IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN



CIUDAD DE MÉXICO





CIUDAD DE MÉXICO



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/065/2025
REQUISICIÓN No. 238-S

NO.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
10	SERVICIO ILIMITADO DE REFRESCO Y AGUA SABORIZADA (JAMAICA) DURANTE TODO EL SERVICIO
11	50 ARREGLOS FLORALES PARA CENTROS DE MESA
12	ARREGLO DEL SALÓN ALUSIVO AL EVENTO QUE INCLUYE ARCO CON GLOBOS (ENTRADA)
13	100 ABANICOS DE COLORES (ALUSIVOS AL EVENTO)

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ CUBRIR EL TRASLADO DE LA LOGÍSTICA INCLUYENDO SILLAS, MESAS, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO SU SERVICIO.

PRODUCCION TECNICA:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR AL PERSONAL CAPACITADO PARA LA OPERACIÓN, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.
INCLUYE:

- PRODUCCIÓN TÉCNICA GENERAL (INSTALACION Y OPERACIÓN)
- ASISTENTE DE PRODUCCIÓN TÉCNICA GENERAL
- ELECTRICISTA 1
- TECNICO EN AUDIO CONSOLA
- ASISTENTE EN AUDIO
- TECNICO ILUMINACION STAGE PRINCIPAL

SEGUROS Y RESPONSABILIDADES:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ASIMISMO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE SALVAGUARDAR TODO EL MATERIAL, VEHÍCULOS, PERSONAL Y/O MOBILIARIO PROPORCIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHO EVENTO, DESLINDANDO A LA ALCALDÍA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DE IGUAL FORMA DEBERÁ CONTAR CON UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO.

MONTAJE Y DESMONTAJE:

LAS FECHAS Y HORARIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE SERÁ INFORMADO POR EL ÁREA RESPONSABLE.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR UNA BITÁCORA FOTOGRÁFICA DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS COLOCADOS, Y DE TODOS LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO, ASÍ COMO UN RESUMEN GENERAL DE LOS CONCEPTOS UTILIZADOS Y APROBADOS POR DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL /DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y GRUPOS SOCIALES





SIN TEXTO

CONTRATO No. CHS/AI/T/AD-S/065/2025
REQUISICIÓN No. 238-S

Iztacalco

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN



CUIDAD DE MÉXICO

